



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Cecilia Wendy Flores Livia para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000099-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000558-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000234-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000089-2020-DGPA/MC de fecha 25 de febrero de 2020, se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Quebrada de Carnacha - San Andrés de Tupicocha y San Bartolomé - Huarochirí", ubicado en los distritos de Surco, San Andrés de Tupicocha, San Bartolomé y Santiago de Tuna, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, a través del documento de visto, la señora Cecilia Wendy Flores Livia solicita la exportación de setenta y siete muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica Quebrada de Carnacha - San Andrés de Tupicocha y San Bartolomé - Huarochirí", con el fin de realizar análisis de naturaleza destructiva de datación por radiocarbono que serán realizados en el Laboratorio de Espectrometría de Masas con Acelerador (Accelerator Mass Spectrometry Laboratory) y de isótopos estables en el Laboratorio de Bioarqueología e Isótopos Estables (Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab), ambos ubicados en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Bradymir Bitzen Bravo Meza, ciudadano de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 46868672 y Pasaporte N° 120021722;

Que, mediante Memorando N° 000558-2021-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000118-2021-DCIA/MC y N° 000104-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de setenta y siete muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000099-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000021-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000104-2021-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la exportación de setenta y siete muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica Quebrada de Carnacha - San Andrés de Tupicocha y San Bartolomé - Huarochiri" para que sean sometidas a análisis destructivos de datación por radiocarbono que serán realizados en el Laboratorio de Espectrometría de Masas con Acelerador (Accelerator Mass Spectrometry Laboratory) y de isótopos estables en el Laboratorio de Bioarqueología e Isótopos Estables (Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab), ambos ubicados en los Estados Unidos de América; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las setenta y siete muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3. Autorizar al señor Bradymir Bitzen Bravo Meza, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 46868672 y Pasaporte N° 120021722, para que efectúe el traslado físico de las setenta y siete muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4. Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Cecilia Wendy Flores Livia, presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las setenta y siete muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5. Notificar la presente resolución a la señora Cecilia Wendy Flores Livia, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES